

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 30 de noviembre de 2020. A despacho del señor juez, informando que el apoderado de Mayra Durley Montañez Cuca allegó poder dentro del presente asunto. Sírvase proveer,

*Mónica Viviana Viedma A.*  
**MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ**  
Secretaria

**Radicación Nro. 2020-00131**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Advertido que **MAYRA DURLEY MONTAÑEZ CUCA** por intermedio de apoderado allegó poder, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tendrá notificado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 233 del 7 de octubre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir del 11 de noviembre de 2020 fecha de presentación del poder en el correo electrónico del Despacho.

Los términos de notificación y traslado Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído de conformidad con el artículo 91 ídem para que den cumplimiento a lo reglado por el artículo 492 del mismo código en concordancia con el artículo 1289 del C.C.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

De otro lado, advierte el Despacho que la parte actora no ha notificado la totalidad de los citados.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP se requerirá a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de **ÁNGELA ESNEDA MONTAÑEZ ESTRADA, LIDA BIBIANA MONTAÑEZ ESTRADA, ROGER ALEXER MONTAÑEZ CUCA**, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por notificado a **MAYRA DURLEY MONTAÑEZ CUCA** del auto que ordenó declarar abierto el proceso de sucesión intestada por los

bienes dejados por **SALVADOR MONTAÑEZ** a partir del 11 de noviembre de 2020.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la apoderada del traslado dentro del término concedido para retirar anexos.

**TERCERO: Reconocer** personería a **JORGE ANÍBAL TEJADA QUINTERO**, identificada con T.P. 129.616 del C.S.J para representar el interés de su mandante en los términos del poder conferido.

**CUARTO: Requerir** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de **ÁNGELA ESNEDA MONTAÑEZ ESTRADA, LIDA BIBIANA MONTAÑEZ ESTRADA, ROGER ALEIXER MONTAÑEZ CUCA**, so pena de declarar el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)  
**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</b> Puerto Boyacá</p> <p>La Providencia anterior se notifica por Estado No 099</p> <p>Hoy 3 de diciembre de 2020</p> <p><i>Mónica Viviana Viedma A.</i> <b>MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ</b> Secretaria</p>
--